

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de agosto
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1132

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, en tanto no es de competencia de este despacho, ya que el domicilio demandado, y cumplimiento de la obligación es Facatativá -Cundinamarca. (Folio 10)

acción ejecutiva.

Fundamentos de derecho

Se fundamenta esta demanda en el artículo 28 del C.G del P respecto a la competencia territorial se establecerá la de la ocurrencia de los hechos, esto es en Facatativá, C/marca acorde con lo establecido en los contratos celebrados.

En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de Facatativá –Cundinamarca. (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bece727211f9d69ae30e04970be1eb2af9fd14d264cac40898169201b92d8387**

Documento generado en 31/08/2022 06:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>